



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TESORERIA
Lepaera Lempira
Teléfax: 2655-50-90 / E-mail: lepaera2006@yahoo.com
RTN: 13139995435215



DETALLE DE CONTRATOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, OCTUBRE 2024

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	NOMBRE	RTN O TARJETA DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION	VALOR
30/09/2024	30/11/2024	MERARY SARAHI GARCIA MOLINA	1313-1999-00255	Servicios profesionales para desempeñar el cargo de Técnico Encuestador, dentro del marco del levantamiento de línea base del municipio de Lepaera Lempira	11,413.00
30/09/2024	30/11/2024	ERLINDA MELANIA MARQUEZ SERRANO	1313-2005-00800	Servicios profesionales para desempeñar el cargo de Técnico Encuestador, dentro del marco del levantamiento de línea base del municipio de Lepaera Lempira	11,413.00
26/08/2024	26/10/2024	RUBER DONALDO AGUILAR	1313-2004-00279	Servicios profesionales para desempeñar el cargo de Técnico Encuestador, dentro del marco del levantamiento de línea base del municipio de Lepaera Lempira	11,413.00
26/08/2024	26/10/2024	ASLIN YINET TEJADA	1313-2005-00974	Servicios profesionales para desempeñar el cargo de Técnico Encuestador, dentro del marco del levantamiento de línea base del municipio de Lepaera Lempira	11,413.00

26/08/2024	26/10/2024	MIRIAN YANETH ERAZO MENDEZ	1313-2004-00121	Servicios profesionales para desempeñar el cargo de Técnico Encuestador, dentro del marco del levantamiento de línea base del municipio de Lepaera Lempira	11,413.00
26/08/2024	26/10/2024	LIXI NICOL LOPEZ MURILLO	1313-2005-01115	Servicios profesionales para desempeñar el cargo de Técnico Encuestador, dentro del marco del levantamiento de línea base del municipio de Lepaera Lempira	11,413.00



ING. LESLY YOLANY VASQUEZ ORELLANA
TESORERA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **MERARY SARAHY GARCIA MOLINA** mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato Técnico Profesional en Agropecuaria, con numero de identidad 1313-1999-00255 y con domicilio en la comunidad de El Ocotillo del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** EL CONTRATADO se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **ENCUESTADOR DE LA LINEA BASE DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, LEMPIRA**, para elaboración del (PDM) realizando las funciones siguientes:

1. Asistir en un horario de 7:30 am. a 12:00 meridiano y de 1:00 pm a 4:00 p.m.
2. Levantamiento de Línea Base, mediante la aplicación de una ficha o boleta de encuesta integral socioeconómica en todos los hogares de las aldeas y caseríos del municipio de Lepaera.
3. Cumplir con una meta de levantamiento de veinte (25) boletas de encuesta diarias y subirlas a la plataforma al finalizar la jornada en campo.
4. Tener constante comunicación con el equipo administrador para conocer los avances o dificultades que se presenten en el levantamiento de Línea Base, para resolverlo oportunamente.
5. Recibir inducción relacionado con el trabajo a desempeñar.
6. Otras actividades asignadas.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (2) meses, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el (día) **30 septiembre 2024**, terminando la relación laboral el **día 30 de noviembre**. con el compromiso de trabajar los días sábado si el supervisor de equipo lo requiere; si el contratado no se adapta o no da resultados esperados queda facultado el patrono de terminar la relación

UNA ALCALDIA PARA TODOS



la relación laboral sin más responsabilidades (Artículo 49, 50 y 52 del Código del Trabajo) El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código del Trabajo de nuestra Legislación. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: EL CONTRATADO** Prestará sus servicios en EL MUNICIPIO DE LEPAERA, LEMPIRA teniendo la obligación de desplazarse a las Comunidades o Aldeas del municipio, por mandato o indicación de su Jefe inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que relacionado con su cargo le corresponden hacer. **CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO** prestará sus servicios durante la jornada (ordinaria), de lunes a viernes la que iniciará a **las (7:30 a.m. a 12:00 meridiano) y de (1:00 p.m. a 4:00 p.m.)**.

El periodo de descanso durante la jornada será de UNA HORA, tiempo destinado para las comidas. **CLAUSULA QUINTA: SALARIO: EL CONTRATADO** recibirá en concepto salario mensual la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,413.00)** Mismos que serán pagaderos de forma mensual, mediante cheques. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO:**

1. EL Contratado tiene prohibido faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
2. Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
3. Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
4. Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas o productos asignados bajo su responsabilidad.
5. Presentarse sin el respectivo carnet a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES

1. EL Contratado conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
2. Conocer y cumplir los estatutos de la Municipalidad de Las Lepaera Lempira, el reglamento interno de trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
3. Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
4. Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva la Municipalidad.



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



5. Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
6. Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
7. Acatar las medidas preventivas, de higiene y seguridad que acuerde o indique "La Municipalidad de Lepaera Lempira".
8. Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
9. Cumplir las demás obligaciones que impone el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.
10. El Contratado tendrá derecho a solicitar permiso para atender problemas personales debidamente justificados, el que deberá solicitarlos por escrito y con un día de anticipación.
11. Gozará de los feriados establecidos en el calendario nacional.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS: Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

Son faltas Leves

1. Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
2. La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
3. Los actos que constituya amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
4. Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores y Técnicos de los demás departamentos administrativos de la municipalidad.
5. Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan cuentas faltantes.
6. Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo o en las zonas donde el trabajo le permita estar.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

Son faltas graves

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



1. El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
2. Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros de la red de la Municipalidad, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
3. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
4. Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
6. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa injustificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
7. La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
8. La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevalecientes en la Municipalidad. Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan a La Municipalidad para dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com

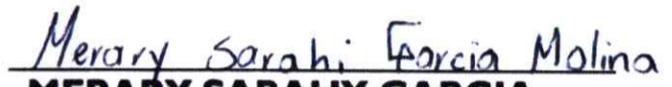


CLAUSULA DECIMA: RESCISION DE CONTRATO: En caso de rescisión de este contrato por cualquiera de las dos partes, ambos se sujetarán a dar el preaviso, por escrito, según el tiempo que estipula nuestro Reglamento Interno de Trabajo o el Código de Trabajo en lo que a Preaviso corresponde. Ambas partes, aceptan todas y cada una de las Clausulas y Estipulaciones que emanan de este contrato y se obligan a cumplirlas a su cabalidad.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro (2024), en Lepaera, Departamento de Lempira.



FELIX PINEDA PEREZ
PATRONO


MERARY SARAHY GARCIA
CONTRATADO



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **ERLINDA MELANIA MARQUEZ SERRANO** mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato Técnico en Informática, con numero de identidad 1313-2005-00800 y con domicilio en la comunidad de La Estancia del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** EL CONTRATADO se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **ENCUESTADOR DE LA LINEA BASE DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, LEMPIRA**, para elaboración del (PDM) realizando las funciones siguientes:

1. Asistir en un horario de 7:30 am. a 12:00 meridiano y de 1:00 pm a 4:00 p.m.
2. Levantamiento de Línea Base, mediante la aplicación de una ficha o boleta de encuesta integral socioeconómica en todos los hogares de las aldeas y caseríos del municipio de Lepaera.
3. Cumplir con una meta de levantamiento de veinte (25) boletas de encuesta diarias y subirlas a la plataforma al finalizar la jornada en campo.
4. Tener constante comunicación con el equipo administrador para conocer los avances o dificultades que se presenten en el levantamiento de Línea Base, para resolverlo oportunamente.
5. Recibir inducción relacionado con el trabajo a desempeñar.
6. Otras actividades asignadas.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (2) meses, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el (día) **30 de septiembre 2024, terminando la relación laboral al 30 de noviembre de 2024.** con el compromiso de trabajar los días sábado si el supervisor de equipo lo requiere; si el contratado no se adapta o no da resultados esperados queda facultado el patrono de terminar

UNA ALCALDIA PARA TODOS



la relación laboral sin más responsabilidades (Artículo 49, 50 y 52 del Código del Trabajo) El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código del Trabajo de nuestra Legislación. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: EL CONTRATADO** Prestará sus servicios en EL MUNICIPIO DE LEPAERA, LEMPIRA teniendo la obligación de desplazarse a las Comunidades o Aldeas del municipio, por mandato o indicación de su Jefe inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que relacionado con su cargo le corresponden hacer. **CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO** prestará sus servicios durante la jornada (ordinaria), de lunes a viernes la que iniciará a **las (7:30 a.m. a 12:00 meridiano) y de (1:00 p.m. a 4:00 p.m.)**.

El periodo de descanso durante la jornada será de UNA HORA, tiempo destinado para las comidas. **CLAUSULA QUINTA: SALARIO: EL CONTRATADO** recibirá en concepto salario mensual la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,413.00)** Mismos que serán pagaderos de forma mensual, mediante cheques. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO:**

1. EL Contratado tiene prohibido faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
2. Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
3. Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
4. Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas o productos asignados bajo su responsabilidad.
5. Presentarse sin el respectivo carnet a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES

1. EL Contratado conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
2. Conocer y cumplir los estatutos de la Municipalidad de Las Lepaera Lempira, el reglamento interno de trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
3. Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
4. Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva la Municipalidad.



5. Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
6. Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
7. Acatar las medidas preventivas, de higiene y seguridad que acuerde o indique "La Municipalidad de Lepaera Lempira".
8. Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
9. Cumplir las demás obligaciones que impone el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.
10. El Contratado tendrá derecho a solicitar permiso para atender problemas personales debidamente justificados, el que deberá solicitarlos por escrito y con un día de anticipación.
11. Gozara de los feriados establecidos en el calendario nacional.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS: Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

Son faltas Leves

1. Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
2. La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
3. Los actos que constituya amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
4. Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores y Técnicos de los demás departamentos administrativos de la municipalidad.
5. Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan cuentas faltantes.
6. Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo o en las zonas donde el trabajo le permita estar.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

Son faltas graves



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



1. El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
2. Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros de la red de la Municipalidad, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
3. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciere imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
4. Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
6. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa injustificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
7. La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
8. La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevalecientes en la Municipalidad. Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan a La Municipalidad para dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CLAUSULA DECIMA: RESCISION DE CONTRATO: En caso de rescisión de este contrato por cualquiera de las dos partes, ambos se sujetarán a dar el preaviso, por escrito, según el tiempo que estipula nuestro Reglamento Interno de Trabajo o el Código de Trabajo en lo que a Preaviso corresponde. Ambas partes, aceptan todas y cada una de las Clausulas y Estipulaciones que emanan de este contrato y se obligan a cumplirlas a su cabalidad.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro (2024), en Lepaera, Departamento de Lempira.



FELIX PINEDA PEREZ
PATRONO


ERLINDA MELANIA MARQUEZ
CONTRATADO



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **RUBER DONALDO AGUILAR** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato técnico profesional en salud y nutrición, con numero de identidad 1313-2004-00279 y con domicilio en la comunidad de la Lima del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** EL CONTRATADO se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **ENCUESTADOR DE LA LINEA BASE DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, LEMPIRA**, para elaboración del (PDM) realizando las funciones siguientes:

1. Asistir en un horario de 7:30 am. a 12:00 meridiano y de 1:00 pm a 4:00 p.m.
2. Levantamiento de Línea Base, mediante la aplicación de una ficha o boleta de encuesta integral socioeconómica en todos los hogares de las aldeas y caseríos del municipio de Lepaera.
3. Cumplir con una meta de levantamiento de veinte (25) boletas de encuesta diarias y subirlas a la plataforma al finalizar la jornada en campo.
4. Tener constante comunicación con el equipo administrador para conocer los avances o dificultades que se presenten en el levantamiento de Línea Base, para resolverlo oportunamente.
5. Recibir inducción relacionado con el trabajo a desempeñar.
6. Otras actividades asignadas.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **(02) DOS MES**, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el **(día) 26 de agosto 2024, terminando la relación laboral el 26 de octubre del 2024** con el compromiso de trabajar los días sábado si el supervisor de equipo lo requiere; si el contratado no se adapta o no da resultados esperados queda facultado el patrono de terminar la relación

UNA ALCALDIA PARA TODOS



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



laboral sin más responsabilidades (Artículo 49, 50 y 52 del Código del Trabajo) El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código del Trabajo de nuestra Legislación.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: EL CONTRATADO Prestará sus servicios en EL MUNICIPIO DE LEPAERA, LEMPIRA teniendo la obligación de desplazarse a las Comunidades o Aldeas del municipio, por mandato o indicación de su Jefe inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que relacionado con su cargo le corresponden hacer.

CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada (ordinaria), de lunes a viernes la que iniciará a **las (7:300 a.m. a 12:00 meridiano) y de (1:00 p.m. a 4:00 p.m.)**.

El periodo de descanso durante la jornada será de UNA HORA, tiempo destinado para las comidas. **CLAUSULA QUINTA: SALARIO: EL CONTRATADO** recibirá en concepto salario mensual la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,413.00)** Mismos que serán pagaderos de forma mensual, mediante cheques. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO:**

1. EL Contratado tiene prohibido faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
2. Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
3. Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
4. Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas o productos asignados bajo su responsabilidad.
5. Presentarse sin el respectivo carnet a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES

1. EL Contratado conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
2. Conocer y cumplir los estatutos de la Municipalidad de Las Lepaera Lempira, el reglamento interno de trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
3. Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
4. Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva la Municipalidad.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



5. Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
6. Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
7. Acatar las medidas preventivas, de higiene y seguridad que acuerde o indique "La Municipalidad de Lepaera Lempira".
8. Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
9. Cumplir las demás obligaciones que impone el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.
10. El Contratado tendrá derecho a solicitar permiso para atender problemas personales debidamente justificados, el que deberá solicitarlos por escrito y con un día de anticipación.
11. Gozará de los feriados establecidos en el calendario nacional.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS: Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

Son faltas Leves

1. Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
2. La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
3. Los actos que constituya amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
4. Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores y Técnicos de los demás departamentos administrativos de la municipalidad.
5. Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan cuentas faltantes.
6. Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo o en las zonas donde el trabajo le permita estar.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



Son faltas graves

1. El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
2. Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros de la red de la Municipalidad, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
3. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
4. Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
6. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa injustificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
7. La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
8. La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevalecientes en la Municipalidad. Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan a La Municipalidad para dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CLAUSULA DECIMA: RESCISION DE CONTRATO: En caso de rescisión de este contrato por cualquiera de las dos partes, ambos se sujetarán a dar el preaviso, por escrito, según el tiempo que estipula nuestro Reglamento Interno de Trabajo o el Código de Trabajo en lo que a Preaviso corresponde. Ambas partes, aceptan todas y cada una de las Clausulas y Estipulaciones que emanan de este contrato y se obligan a cumplirlas a su cabalidad.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro (2024), en Lepaera, Departamento de Lempira.




FELIX PINEDA PEREZ
PATRONO



RUBER DONALDO AGUILAR
CONTRATADO

UNA ALCALDIA PARA TODOS



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **ASLIN YINET TEJADA** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato Técnico en Contaduría y Finanzas, con numero de identidad 1313-2005-00974 y con domicilio en el Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: EL CONTRATADO se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **ENCUESTADOR DE LA LINEA BASE DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, LEMPIRA**, para elaboración del (PDM) realizando las funciones siguientes:

1. Asistir en un horario de 7:30 am. a 12:00 meridiano y de 1:00 pm a 4:00 p.m.
2. Levantamiento de Línea Base, mediante la aplicación de una ficha o boleta de encuesta integral socioeconómica en todos los hogares de las aldeas y caseríos del municipio de Lepaera.
3. Cumplir con una meta de levantamiento de veinte (25) boletas de encuesta diarias y subirlas a la plataforma al finalizar la jornada en campo.
4. Tener constante comunicación con el equipo administrador para conocer los avances o dificultades que se presenten en el levantamiento de Línea Base, para resolverlo oportunamente.
5. Recibir inducción relacionado con el trabajo a desempeñar.
6. Otras actividades asignadas.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **(02) DOS MES**, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el **(día) 26 de agosto 2024**, terminando la relación laboral al **26 de octubre de 2024**. con el compromiso de trabajar los días sábado si el supervisor de equipo lo requiere; si el contratado

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



no se adapta o no da resultados esperados queda facultado el patrono de terminar la relación laboral sin más responsabilidades (Artículo 49, 50 y 52 del Código del Trabajo) El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código del Trabajo de nuestra Legislación.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: EL CONTRATADO Prestará sus servicios en EL MUNICIPIO DE LEPAERA, LEMPIRA teniendo la obligación de desplazarse a las Comunidades o Aldeas del municipio, por mandato o indicación de su Jefe inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que relacionado con su cargo le corresponden hacer.

CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada (ordinaria), de lunes a viernes la que iniciará a **las (7:300 a.m. a 12:00 meridiano) y de (1:00 p.m. a 4:00 p.m.)**.

El periodo de descanso durante la jornada será de UNA HORA, tiempo destinado para las comidas.

CLAUSULA QUINTA: SALARIO: EL CONTRATADO recibirá en concepto salario mensual la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,413.00)** Mismos que serán pagaderos de forma mensual, mediante cheques. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO:**

1. EL Contratado tiene prohibido faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
2. Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
3. Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
4. Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas o productos asignados bajo su responsabilidad.
5. Presentarse sin el respectivo carnet a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES

1. EL Contratado conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
2. Conocer y cumplir los estatutos de la Municipalidad de Las Lepaera Lempira, el reglamento interno de trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
3. Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



4. Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva la Municipalidad.
5. Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
6. Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
7. Acatar las medidas preventivas, de higiene y seguridad que acuerde o indique "La Municipalidad de Lepaera Lempira".
8. Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
9. Cumplir las demás obligaciones que impone el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.
10. El Contratado tendrá derecho a solicitar permiso para atender problemas personales debidamente justificados, el que deberá solicitarlos por escrito y con un día de anticipación.
11. Gozara de los feriados establecidos en el calendario nacional.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

Son faltas Leves

1. Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
2. La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
3. Los actos que constituya amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
4. Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores y Técnicos de los demás departamentos administrativos de la municipalidad.
5. Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan cuentas faltantes.
6. Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo o en las zonas donde el trabajo le permita estar.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



Son faltas graves

1. El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
2. Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros de la red de la Municipalidad, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
3. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
4. Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
6. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa injustificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
7. La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
8. La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevalecientes en la Municipalidad. Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan a La Municipalidad para dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com

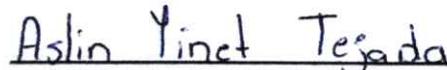


CLAUSULA DECIMA: RESCISION DE CONTRATO: En caso de rescisión de este contrato por cualquiera de las dos partes, ambos se sujetarán a dar el preaviso, por escrito, según el tiempo que estipula nuestro Reglamento Interno de Trabajo o el Código de Trabajo en lo que a Preaviso corresponde. Ambas partes, aceptan todas y cada una de las Clausulas y Estipulaciones que emanan de este contrato y se obligan a cumplirlas a su cabalidad.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro (2024), en Lepaera, Departamento de Lempira.



PELIX PINEDA PEREZ
PATRONO


ASLIN YINET TEJADA
CONTRATADO

UNA ALCALDIA PARA TODOS



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **MIRIAN YANETH ERAZO MENDEZ** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato Técnico en Desarrollo Agropecuario, con numero de identidad 1313-2004-00121 y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: EL CONTRATADO se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **ENCUESTADOR DE LA LINEA BASE DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, LEMPIRA**, para elaboración del (PDM) realizando las funciones siguientes:

1. Asistir en un horario de 7:30 am. a 12:00 meridiano y de 1:00 pm a 4:00 p.m.
2. Levantamiento de Línea Base, mediante la aplicación de una ficha o boleta de encuesta integral socioeconómica en todos los hogares de las aldeas y caseríos del municipio de Lepaera.
3. Cumplir con una meta de levantamiento de veinte (25) boletas de encuesta diarias y subirlas a la plataforma al finalizar la jornada en campo.
4. Tener constante comunicación con el equipo administrador para conocer los avances o dificultades que se presenten en el levantamiento de Línea Base, para resolverlo oportunamente.
5. Recibir inducción relacionado con el trabajo a desempeñar.
6. Otras actividades asignadas.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **(02) DOS MES**, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el **(día) 26 de agosto 2024, terminando la relación laboral al 26 de octubre de 2024.** con el compromiso de trabajar los días sábado si el supervisor de equipo lo requiere; si el contratado

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



no se adapta o no da resultados esperados queda facultado el patrono de terminar la relación laboral sin más responsabilidades (Artículo 49, 50 y 52 del Código del Trabajo) El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código del Trabajo de nuestra Legislación.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: EL CONTRATADO Prestará sus servicios en EL MUNICIPIO DE LEPAERA, LEMPIRA teniendo la obligación de desplazarse a las Comunidades o Aldeas del municipio, por mandato o indicación de su Jefe inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que relacionado con su cargo le corresponden hacer.

CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada (ordinaria), de lunes a viernes la que iniciará a **las (7:300 a.m. a 12:00 meridiano) y de (1:00 p.m. a 4:00 p.m.)**.

El periodo de descanso durante la jornada será de UNA HORA, tiempo destinado para las comidas. **CLAUSULA QUINTA: SALARIO: EL CONTRATADO** recibirá en concepto salario mensual la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,413.00)** Mismos que serán pagaderos de forma mensual, mediante cheques. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO:**

1. EL Contratado tiene prohibido faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
2. Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
3. Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
4. Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas o productos asignados bajo su responsabilidad.
5. Presentarse sin el respectivo carnet a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES

1. EL Contratado conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
2. Conocer y cumplir los estatutos de la Municipalidad de Las Lepaera Lempira, el reglamento interno de trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
3. Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



4. Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva la Municipalidad.
5. Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
6. Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
7. Acatar las medidas preventivas, de higiene y seguridad que acuerde o indique "La Municipalidad de Lepaera Lempira".
8. Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
9. Cumplir las demás obligaciones que impone el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.
10. El Contratado tendrá derecho a solicitar permiso para atender problemas personales debidamente justificados, el que deberá solicitarlos por escrito y con un día de anticipación.
11. Gozara de los feriados establecidos en el calendario nacional.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS: Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

Son faltas Leves

1. Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
2. La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
3. Los actos que constituya amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
4. Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores y Técnicos de los demás departamentos administrativos de la municipalidad.
5. Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan cuentas faltantes.
6. Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo o en las zonas donde el trabajo le permita estar.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



Son faltas graves

1. El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
2. Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros de la red de la Municipalidad, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
3. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciere imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
4. Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
6. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa injustificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
7. La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
8. La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevalecientes en la Municipalidad. Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan a La Municipalidad para dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CLAUSULA DECIMA: RESCISION DE CONTRATO: En caso de rescisión de este contrato por cualquiera de las dos partes, ambos se sujetarán a dar el preaviso, por escrito, según el tiempo que estipula nuestro Reglamento Interno de Trabajo o el Código de Trabajo en lo que a Preaviso corresponde. Ambas partes, aceptan todas y cada una de las Clausulas y Estipulaciones que emanan de este contrato y se obligan a cumplirlas a su cabalidad.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro (2024), en Lepaera, Departamento de Lempira.



FELIX PINEDA PEREZ
PATRONO


MIRIAN YANET ERAZO MENDEZ
CONTRATADO



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **LIXI NICOL LOPEZ MURILLO** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato Técnico en Contaduría y Finanzas, con numero de identidad 1313-2005-01115 y con domicilio en la comunidad de San Matías del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: EL CONTRATADO se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **ENCUESTADOR DE LA LINEA BASE DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, LEMPIRA**, para elaboración del (PDM) realizando las funciones siguientes:

1. Asistir en un horario de 7:30 am. a 12:00 meridiano y de 1:00 pm a 4:00 p.m.
2. Levantamiento de Línea Base, mediante la aplicación de una ficha o boleta de encuesta integral socioeconómica en todos los hogares de las aldeas y caseríos del municipio de Lepaera.
3. Cumplir con una meta de levantamiento de veinte (25) boletas de encuesta diarias y subirlas a la plataforma al finalizar la jornada en campo.
4. Tener constante comunicación con el equipo administrador para conocer los avances o dificultades que se presenten en el levantamiento de Línea Base, para resolverlo oportunamente.
5. Recibir inducción relacionado con el trabajo a desempeñar.
6. Otras actividades asignadas.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **(02) DOS MES**, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el **(día) 26 de agosto 2024, terminando la relación laboral al 26 de octubre de 2024**. con el compromiso de trabajar los días sábado si el supervisor de equipo lo requiere; si el contratado

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



no se adapta o no da resultados esperados queda facultado el patrono de terminar la relación laboral sin más responsabilidades (Artículo 49, 50 y 52 del Código del Trabajo) El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código del Trabajo de nuestra Legislación.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: EL CONTRATADO Prestará sus servicios en EL MUNICIPIO DE LEPAERA, LEMPIRA teniendo la obligación de desplazarse a las Comunidades o Aldeas del municipio, por mandato o indicación de su Jefe inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que relacionado con su cargo le corresponden hacer.

CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada (ordinaria), de lunes a viernes la que iniciará a **las (7:300 a.m. a 12:00 meridiano) y de (1:00 p.m. a 4:00 p.m.)**.

El periodo de descanso durante la jornada será de UNA HORA, tiempo destinado para las comidas. **CLAUSULA QUINTA: SALARIO: EL CONTRATADO** recibirá en concepto salario mensual la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,413.00)** Mismos que serán pagaderos de forma mensual, mediante cheques. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO:**

1. EL Contratado tiene prohibido faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
2. Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
3. Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
4. Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas o productos asignados bajo su responsabilidad.
5. Presentarse sin el respectivo carnet a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES

1. EL Contratado conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
2. Conocer y cumplir los estatutos de la Municipalidad de Las Lepaera Lempira, el reglamento interno de trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
3. Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



4. Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva la Municipalidad.
5. Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
6. Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
7. Acatar las medidas preventivas, de higiene y seguridad que acuerde o indique "La Municipalidad de Lepaera Lempira".
8. Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
9. Cumplir las demás obligaciones que impone el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.
10. El Contratado tendrá derecho a solicitar permiso para atender problemas personales debidamente justificados, el que deberá solicitarlos por escrito y con un día de anticipación.
11. Gozará de los feriados establecidos en el calendario nacional.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS: Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

Son faltas Leves

1. Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
2. La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
3. Los actos que constituya amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
4. Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores y Técnicos de los demás departamentos administrativos de la municipalidad.
5. Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan cuentas faltantes.
6. Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo o en las zonas donde el trabajo le permita estar.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



Son faltas graves

1. El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
2. Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros de la red de la Municipalidad, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
3. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciere imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
4. Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
6. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa injustificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
7. La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
8. La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevalecientes en la Municipalidad. Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan a La Municipalidad para dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

UNA ALCALDIA PARA TODOS



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

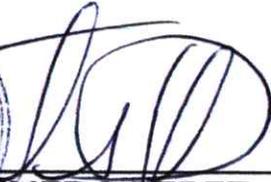
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CLAUSULA DECIMA: RESCISION DE CONTRATO: En caso de rescisión de este contrato por cualquiera de las dos partes, ambos se sujetarán a dar el preaviso, por escrito, según el tiempo que estipula nuestro Reglamento Interno de Trabajo o el Código de Trabajo en lo que a Preaviso corresponde. Ambas partes, aceptan todas y cada una de las Clausulas y Estipulaciones que emanan de este contrato y se obligan a cumplirlas a su cabalidad.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro (2024), en Lepaera, Departamento de Lempira.



FELIX PINEDA PEREZ
PATRONO


LIXI NICOL LOPEZ MURILLO
CONTRATADO